



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzosos.....	1 cént. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias...—Suscriptores forzosos.....	1 cént. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares...	3 Réas. franco de porte.
		Un número suelto.....	EN ESPAÑA.		

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Hacienda pública.

Manila 8 de Marzo de 1861.—Encontrando la precedente propuesta, hecha á esta Superintendencia por el Gobernador P. M. de las islas Visayas, arreglada á lo mandado por S. M. en el artículo 18 de su Real decreto de 30 de Julio último, y á lo dispuesto en su consecuencia por esta Superioridad con fecha 21 de Febrero prócsimo pasado; se nombra á los empleados que espresa la adjunta relacion para completar el personal de la nueva planta dada á las dependencias de Hacienda de las espresadas islas por el citado Real decreto; de cuyo personal una parte se halla desempeñando en la actualidad empleos de igual sueldo en aquel archipiélago, y otra asciende por orden riguroso de antigüedad en el escalafon de su clase, ingresando tambien en la dicha nueva planta dos empleados que se hallan hoy en situacion pasiva.—Todos los funcionarios que constan en la adjunta relacion pasarán inmediatamente á desempeñar sus nuevos destinos, excepto D. Manuel Santayana, D. Eudocio Martínez de Carralcazar y D. José Rosales Ballori, el primero Almacenero de la Administracion de Capiz y los otros dos electos respectivamente Interventor de la de isla de Negros y Oficial de la de Antique, que continuarán hasta nueva orden en la misma situacion en que se encuentran actualmente.—Los empleados que desempeñan hoy en propiedad destinos en las dependencias de Hacienda de Visayas y que resultan excedentes á consecuencia de esta reforma, obtendrán colocacion con preferencia á los demas en las primeras promociones que ocurran; y los que sin obtener destino alguno en propiedad, ni interinamente, sirven en comision, serán propuestos en tercia en concurrencia con los meritorios para la provision de las plazas que resulten vacantes agotado que sea el escalafon.—Trasládese á la Intendencia de Luzon: al Gobernador P. M. de las islas Visayas y al Tribunal de Cuentas, incluyéndoles copia autorizada de la mencionada relacion: publíquese en la *Gaceta* y dese cuenta á S. M. para la resolucion que fuere de su Soberano agrado: verificado archivese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, José Luis de Baura.

Relacion de los empleados que en virtud de lo resuelto por esta Superintendencia delegada en decreto fecha de hoy, han de completar la nueva planta dada á las dependencias de Hacienda de las islas Visayas por Real decreto de 30 de Julio de 1860.

NOMBRES.	EMPLEOS que obtienen en propiedad actualmente.	EMPLEOS para que se les nombra.
D. Juan M. Gouzalet	Oficial 5.º de la Administracion general de Tributos con.	700
D. Juan Lorente.	Id. de la Intervencion de la Coleccion de tabaco de Cagayan.	700
D. José Valencia.	Ayudante 1.º de la fabrica de puros de Cavite.	700
D. José Valentin Viera.	Oficial 1.º del deposito mercantil	700
D. Cayetano M.ª Mijares	Ayudante 2.º 2.º de la fabrica de puros de la Princesa	700
D. Jaime Charvet.	Almacenero de la Administr.ª de Camarines	500
D. Victor Gonzalez	Administrador de Cebu	600
D. Antonio Capuz y Aparici	Vista de la Aduana de Iloilo	800
D. Eduardo Alvarez	Almacenero de la Aduana de Iloilo	600
D. Justo Perez de Tagle	Administrador de vinos de Iloilo	600
D. Manuel Santayana	Almacenero de la Administracion Central de Visayas	600
D. Juan Llamas	Oficial de id. id.	600
D. Luis José AVECILLA	Id. 4.º 1.º cesante de la Secretaria del Superior Gobierno.	600
D. Mariano Infante	Ayudante 3.º de la fabrica de puros de Binondo	700
D. Manuel Adriansen	Interventor de la Administracion de Iloilo	500
D. Diego Sunico	Administrador de Leite	500
D. Manuel Perez de Tagle.	Ayudante 2.º 1.º de la fabrica de puros de la Princesa	700
D. Vicente Garchitorena	Interventor de la Administracion de Cebu.	500
D. José Timoteo Miranda	Interventor de la Administracion de Samar	400
D. Eudocio Martínez de Carralcazar.	Administrador de Sumar	500
D. José Platon Gordoncillo.	Administrador de Romblon	400
D. Francisco Lalinde	Administrador de Isla de Negros	400
D. José Ramirez Herrera	Oficial único cesante del suprimido Gobierno Intendencia de Visayas.	600
D. Luis Arteaga	Interventor de la Administracion de Leite	400
D. José Rosales Vallori	Administrador de Antique	400
		Oficial 4.º 1.º de la Administr.ª de rentas unidas con 800
		Id. 4.º 2.º de id. id. 800
		Almacenero de id. id. 800
		Oficial 4.º de la Contaduria de Real Hacienda. 800
		Vista de la Administracion de Cebu 800
		Almacenero de id. id. 600
		Oficial de id. id. 600
		Vista de la Administracion de Iloilo 800
		Almacenero de id. id. 600
		Oficial de id. id. 600
		Almacenero de la Administracion de Capiz. 600
		Oficial de id. id. 600
		Oficial de id. id. 600
		Interventor de la Administracion de Leite 800
		Almacenero de id. id. 500
		Oficial de id. id. 500
		Interventor de la Administracion de Samar. 800
		Almacenero de id. id. 500
		Oficial de id. id. 500
		Intervent. de la Administracion de Isla de Negros. 600
		Almacenero de id. id. 400
		Oficial de id. id. 400
		Interventor de la Administracion de Antique 600
		Almacenero de id. id. 400
		Oficial de id. id. 400

Manila 8 de marzo de 1861.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, José Luis de Baura.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 11 de Marzo de 1861. — Debiendo cesar en este dia accidentalmente, á virtud de resolucion que por separado he creido conveniente dictar, en el desempeño de los cargos de Gobernador Civil, Corregidor de Manila y Vice-Presidente del Esco. Ayuntamiento el Sr. Brigadier D. Pedro Pampillon y Molina, este Gobierno Superior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del Real Decreto de 1.º de setiembre de 1859, nombra para que sustituya á dicho Gefe en comision hasta la resolucion Soberana, al Sr. Coronel D. Juan Bautista Martinez, Castellano de la Fuerza de Santiago y Alferez Real de dicha Corporacion municipal.—Comuníquese á quienes corresponda; publíquese en la *Gaceta*; dese cuenta á S. M. y verificado archivese.—Lemery.—Es copia.—El secretario José Luis de Baura.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Habiendo salido para la Península, en uso de licencia por causa de enfermedad, el Sr. Regente de este Superior Tribunal D. Martin Galiano y Enriquez de Navarra, se ha encargado el dia 8 del actual de la Regencia del mismo el Sr. Presidente de Sala 1.ª D. Carlos Pareja y Alva.

Lo que, cumpliendo con lo dispuesto por el Real Acuerdo, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 11 de Marzo de 1861.—Juan Antonio Gomez.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Marzo de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El primer Comandante D. Fernando Villar.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pablo Martinez Coresa.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De orden de S. E. El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

EDICTO.

D. Ramon Goñy, Capitan Graduado, Teniente Ayudante interino del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, y fiscal de una causa. — Habiéndose ausentado de la casa del Teniente graduado Subteniente de la Compañía de Granaderos del espresado Regimiento Don Juan Bautista Trobal, situada en el callejon de Basa, perteneciente á la calle de S. Jacinto, el soldado Numeriano Soliman, á cuyo Oficial servía en calidad de asistente, y al mismo que estoy encausando por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro,

unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa, lo cual tuvo lugar en la noche del día dos del corriente usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado del Fortin donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecerse en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. = Manila 12 de marzo de 1861. = *Ramon Goñy*. = Por su mandato. = *Miguel Ferron*, escribano de la causa. 3

MARINA.

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo verificarse en la Mayoría general de este Apostadero los exámenes de pilotos en los días 21, 22 y 23 del actual, segun está prevenido en el artículo 8.º de la Real órden de 26 de Febrero de 1851, los que se crean con derecho á dichos exámenes, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Comandancia general con la anticipacion conveniente para la superior determinacion de S. E.

Lo que de órden del Esmo. Sr. Comandante general del Apostadero se publica en la *Gaceta* oficial de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 7 de Marzo de 1861. = *Siro Fernandez*. 4

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se ha servido trasladarme el siguiente oficio:

»Comandancia general de Marina del Apostadero. = El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 20 de Febrero último, me dice lo que sigue: = Esmo. Sr. = Los vientos duros del NE. entablados en la zona de este distrito durante las dos últimas fases de la lunacion anterior, han obstruido el canal de la barra del rio al NE., de que di parte á V. E. en 1.º de Enero último, declarándose otro nueva canal al E. casi paralelo á la costa, cuyo braceage es de once piés de Burgos en baja mar, y catorce en pleamar, los que es probable aumenten tres piés en ambas circunstancias, al paso que vayan amainando los vientos al N. y entablándose los del S. = Todo lo que me apresuro á elevar al superior conocimiento de V. E. por si estima oportuna su debida publicidad para conocimiento de los navegantes. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y debida publicacion en la *Gaceta* oficial de esta Capital para conocimiento de los navegantes.»

Lo que se inserta en la *Gaceta* oficial de esta Capital para noticia de los navegantes. = Manila 9 de Marzo de 1861. = *Antonio Maymó*. 2

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se anuncia al público que por disposicion del Juzgado del ramo se venderán en pública almoneda los efectos que se espresarán, pertenecientes á la barca Norte Americana *Levendee*.

	Pesos.	Rs.	Cs.
Doscientos sesenta y tres atados de bejucos, avaluados en.....	5	„	„
Dos cajones de conchas y caracoles la mayor parte inútiles.....	2	„	„
Nueve pipas, en mal estado.....	6	„	„
Dos cuarterolas inútiles.....	2	„	„
Cinco plauos de diferentes costas de Ultramar, en mal estado.....	3	„	„

Una embarcacion menor, en mal estado.	3	„	„
Un barril de mano.....	3	„	„
Una campana pequeña, muy vieja.....	3	„	„
Media pieza de lana inglesa.....	1	4	„
Un barrómetro.....	4	„	„
Una aguja asimetal.....	3	1	„
Un botequin.....	1	42	„

Debiendo tener lugar dicho acto en esta oficina el dia catorce del corriente de once á doce de su mañana, bajo el tipo de los precios en que están avaluados respectivamente los referidos efectos. Isla del Romero, arrabal de Manila, á nueve de marzo de 1861. = *Eduardo Olgado*. 3

Se saca á pública subasta la construccion de un obrador de mistos bajo el plano, presupuesto y condiciones que desde hoy están de manifiesto en esta Ordenacion. El remate tendrá lugar el sábado 16 del corriente á las 12 del dia ante la junta del Apostadero, bajo el tipo de \$ 3987, y se adjudicará al mejor postor.

Manila 5 de Marzo de 1861. = *Francisco Martinez*.

MODELO DE PROPOSICION.

Me comprometo á construir un obrador de mistos bajo el plano y condiciones de que estoy enterado á mi satisfaccion, en la cantidad de \$.....

Fecha y firma. 1

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se anuncia al público que el dia quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve fué hallada en el bajo de Punta Maquit á la inmediacion del recodo de Palnan comprension de la provincia de Mindoro, una nave de gran porte, al parecer fragata, varada, quemada, hasta donde su nombre debia estar escrito, sin gente, y sin haberse hallado papeles ningunos que pudieran indicar su origen, nacionalidad ni destino: de cuyo buque se han salvado y recogido por el Gobernadorcillo de Abra cinco mil novecientos quince pernos pasantes, quinientos ganchos con sus argollas, ciento y ocho piezas de cobre, cinco cadenas, una de primera de cuarenta brazas, dos de segunda de á doce idem y dos de tercera de á ocho idem, dos barretas grandes y una ancla de dos uñas, existiendo aun en el fondo del mar un cañon y dos anclas segun resulta en el expediente de su razon. Por tanto, cito, llamo y emplazo por el presente, conforme está mandado, á los armadores, consignatarios, personas particulares y agentes de empresas de seguros, nacionales y extranjeros, para que dentro de noventa días contados desde la fecha se presenten ante el propio Juzgado á deducir el derecho que crean tener á dichos efectos con los documentos en que lo apoyen, en la inteligencia de que se declararán propiedad del Tesoro y se procederá á lo que corresponda, si pasado el término señalado no hicieron ninguna reclamacion. Isla del Romero, arrabal de la Ciudad de Manila, á 4 de Marzo de 1861. = *Eduardo Olgado*. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento de artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Ong-Sinco.....	15218
Du-Liengco.....	1523
Tien-Puco.....	89
Vy-Quiengco.....	12454

Manila 11 de Marzo de 1861. = *Baura*.

Debiendo cerrarse definitivamente el dia 4 de Abril prócsimo venidero la suscripcion abierta en la Secretaria del Esmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad para ayudar á los gastos de la guerra de Marruecos, se avisa al público para que las personas que por sí ó por encargo de otras quieran entregar algunas cantidades con tan patriótico objeto puedan verificarlo antes de dicha fecha.

Manila 4 de Marzo de 1861. = *Gabriel Gonzalez Esquivel*. = *Manuel Marzano*. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Con el fin de cumplimentar una disposicion Superior que la concierne, se presentará en esta Administracion general en el término de quinto dia D.ª Valentina Fortic, hija de D. Cayetano, Interventor que ha sido de la Renta del tabaco en la provincia de Camarines, en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Marzo de 1861. = *Victoriano Jarco*. 3

El apoderado en esta Capital de D. Pedro Abad Escudero, Administrador que fué de estas Rentas en la provincia de Bulacan, como tambien el albacea ó herederos del finado D. Manuel Martinez Gil, Administrador que ha sido de las mismas en la de Batuan, se servirán presentarse en esta oficina, sita en Anloague del pueblo de Binondo, entre ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para enterarse de asuntos que les concierne.

Manila 8 de Marzo de 1861 = *Victoriano Jarco*. 2

Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 15 de abril próximo, se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, la contrata de la creana de la falda S. José, de la dotacion del Resguardo de la provincia de Butangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos cincuenta y seis pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que obran al expediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Manila 11 de marzo de 1861. = *Mariano Saló*. 3

CUERPO DE SANIDAD MILITAR

SECCION DE FARMACIA.

Los practicantes supernumerarios que fueron de la Botica del Hospital militar de esta Plaza, Rufino de Guzman, Angelito Peña, Santiago Hernandez, y los mozos Vicente Aguilar y Vidal-Manalily, se presentarán en la mencionada Botica militar á recibir sueldos que tienen devengados por Real órden de 30 de Julio de 1859; en la inteligencia que de no presentarse en lo que resta del mes actual, se providenciará para que los referidos sueldos sean introducidos en las Cajas Reales. Manila 9 de Marzo de 1861. = *Ildefonso Putido y Espinosa*. 2

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

El miércoles 13 del actual de 12 á 2 de la tarde tendrá lugar en esta Administracion la venta en pública subasta de los efectos decomisados que á continuacion se espresan, al tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

184 varas de felpa de algodón en \$	92-00
68 id.—de percalina de id. en \$	7-33
111 id.—de enage de id. de 1 á 4 pulgadas en	1-75

Manila 9 de Marzo de 1861. = *Ormaechea*. 2

No habiéndose aun efectuado la venta, por falta de postores, de los 30 sellos de na-car sin cifras y 110 lamparillas de cobre con cubiertas de vidrios, para fumar opio que ha

ido decomisados, se sacarán por tercera vez á venta en subasta pública, con mayor baja en el avalúo, al precio en progresion ascendente de 1½ real cada sello y de 2 reales cada lamparilla; cuyo acto tendrá lugar en esta Administración el día miércoles 13 del actual de 12 á 2 de la tarde. Manila 9 de Marzo de 1861.—Ormaechea.

El miércoles 13 del actual se venderán en almoneda pública 14 sayas de moaré de seda que han sido decomisadas, al tipo en progresion ascendente, de diez pesos saya; cuyo acto tendrá lugar en esta Administración de 12 á 2 de la tarde del día citado. Manila 9 de marzo de 1861.—Ormaechea.

De 12 á 2 de la tarde del miércoles 13 del actual se venderán en esta Administración, en subasta pública, los efectos decomisados que á continuacion se espresan, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan

- 511 Ramos de flores artificiales de Europa, á 3 rs. uno.
48 Cajas francesas de ½ libra de dulce á 2 rs. libra.
Manila 9 de marzo de 1861.—Ormaechea.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 30 de abril próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, del arriendo del juego de gallos del Distrito de Pollok por el término de tres años, tipo de trescientos veinte pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y obra en el expediente que se hallará desde esta fecha en la Secretaria de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar designados para el remate.

Manila 5 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 3

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion de acuerdo con la Contaduría del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Pollok, el arriendo del juego de gallos de la referida provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes núm.ºs 644, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Pollok, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte pesos anuales.
2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.
3.º Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato, con-arreglo á la condicion anterior.
5.º El asentista se subroga en los derechos y ac-

ciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

- 6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecerse otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
1.º Todos los Domingos del año.
2.º Todos los demas dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invention de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.
4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Principe de Asturias.
5.º El Lunes y Martes de Carnestolendas.
6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.
7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden Superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
9.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
10.º Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
11.º Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.
12.º Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
13.º Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de éste, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.
14.º El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
15.º El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.
16.º Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso,

en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

- 17.º Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Pollok en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.
18.º Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.
La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.
19.º Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.
20.º Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.
21.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.
22.º Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
23.º A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.
24.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre tipo prefijado en la 1.ª condicion.
25.º No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.
26.º Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
27.º No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.
28.º El asentista se arreglará á la Instruccion de ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.
29.º Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18, debe celebrarse en la provincia de Pollok.
30.º Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.
Artículo adicional.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de doscientos pesos, que podrán ser representados por bienes raices; haciendo constar

su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposición material en el Banco Filipino ó Subdelegación de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 1.º de Marzo de 1861.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º—Reyes.

MODELO DE PROPOSICIONES

A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186

(Firma del interesado.) 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: Números, Día 5 de Marzo, Día 7 de id., Día 8 de id., and list of names and locations (e.g., Tibiao, England, Madrid, Lóndres).

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año prócsimo pasado, desde el fóllo 306 á 309 ó en esta Administración.

Manila 9 de marzo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martínez. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 3.º de esta provincia dictada el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vizconde Marcelino sobre cantidad de pesos, se mandó sacar á subasta los bienes embargados al último, señalándose para el remate simultáneo en los Estrados de dicho Juzgado y Tribunal del pueblo de Macati el día 4 de Abril prócsimo á las doce de su mañana.

Los bienes embargados que radican en el referido pueblo de Macati, son sus avaluos los siguientes.

Table listing items for auction: Tres camarines con sus hornos para tejas y ladrillos, S. Joaquin y Sta. Rosa, Dos id. con id. para fabrica de tinajas, and their respective values in pesos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y en cualquiera de los lugares designados para el remate. Escribanía de mi cargo 2 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 2

Don Evaristo del Valle Alcalde, mayor tercero de la provincia de Manila.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Manuel Lagmay, indio, natural de Vigan, vecino de Sampaloc, para que en el término de treinta días, contados desde hoy, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1446 sobre falsificación y estafa, apercibido que de no hacerlo así, la sustanciaré, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que diese lugar.—Dado en Manila á 6 de Marzo de 1861.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.—Jaime Pujades. 0

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta Provincia, dictada el día de ayer en la causa núm. 297 del mismo, se manda proceder á la venta en pública subasta, de la goleta Carmela y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribanía, bajo el tipo de dos mil pesos en que ha sido todo avaluado; para cuyo acto se señaló el día 18 del actual á las doce de su mañana en la espresada Escribanía que se halla en el edificio de la Real Aduana.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar, se presenten el día, hora y en el lugar señalados.

Escribanía de Hacienda. Manila 5 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 8

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º y á petición del Síndico del concurso del finado D. José Oyanguren, se sacarán nuevamente á subasta los solares señalados con los números 22, 23, 24, 28 y 29, situados en el Barrio de Nazaret de este pueblo de Binondo, con la baja de la mitad de su primitivo avalúo, para cuyo acto se señalan los días 16 y 18 del actual, de doce á dos de la tarde, admitiéndose las proposiciones que se hicieren y rematándose en el mejor postor.

Binondo 5 de Marzo de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia recaída en la causa criminal núm. 1285 que se instruye en este Juzgado, contra Pedro Camacho, indio natural del pueblo de Tondo de esta Provincia, de estado casado, de veintisiete años de edad y de oficio fardero, sobre uso de arma prohibida, se cita, llama y emplaza á dicho Camacho, para que en el término de seis días contados desde esta fecha, se presente en los estrados del Juzgado para notificarle de la sentencia pronunciada en la causa, citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior ó de la Real Audiencia; apercibido que si así no lo hiciere, se entenderán estas diligencias con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Binondo arrabal de Manila á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaída el día de ayer en los autos ejecutivos á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El día señalado para el remate es el ocho de Abril prócsimo entrante á las doce de la mañana, y el sitio los Estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la Gaceta de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y sitio designados.—Escribanía de mi cargo 7 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 5

8.ª SECCION.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

DESDE EL 9 AL 11 DE MARZO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin goleta núm. 2 Santísima Trinidad (a) Davis Velarde, en 9 días de navegación, con 750 picos de abacá, 1,000 id. de azúcar, 10 id. de cueros de carabao y 20 tinajas de Manteca, consignado á D. Francisco Reyes, su patron Ramon Acebedo. De Taal, paucó núm. 399 Nra. Sra. de la Paz, en 2 días de navegación, con 550 bu tos de azúcar, consignado al araez José Encarnación De Sibuyan, pontin núm. 111 Divina Pastora, en 25 días de navegación, con 72 harigues de ipil, 82 anamanes de mangachapuy, 56 piezas de baticulin, consignado al araez D. Claro Cometa. De Leite, bergantin goleta núm. 106 Rosario, de 128 toneladas en 6 días de navegación, con 1,120 picos de abacá y 160 piezas de cueros de carabao, consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Narciso Atechavala. De Sablayan en Mindoro, paucó núm. 180 S. Rafael, en 25 días de navegación, con 15 pesados de cascote, 300 canastos de yuro, 4 picos de tapa de carabao y 4 id. de cueros de id., consignado al chino Jo-A, su araez Vicente Dapitan. De Banton en Romblon, paucillo núm. 50 S. José, en 7 días de navegación, con 1,200 baratejas, 190 pastas de brea, 8 picos de abacá, 1,800 cocos y 8 cerdos, consignado al araez Antonio Tabicon. De Taal en Batangas, pontin núm. 135 S. Antonio, en 2 días de navegación, con 600 bultos de azúcar y 70 piezas de cebollas, consignado al araez Filomeno Encarnación. De Balayan en Batangas, pontin núm. 107 San Isidro, en 3 días de navegación, con 11 bultos de algodón, 150 picos de cebollas, 200 id. de azúcar y 55 piezas de molave, consignado al araez Herminiano Ariona. De Albay, bergantin goleta núm. 146 María Dolores, en 4 días de navegación, con 2,300 picos de abacá, consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Francisco Garatea. De Id., bergantin núm. 15 Betiz, en 5 días de navegación, con 1,846 picos de abacá y 30,000 bejuco partidos, consignado á los Señores Aguirre y Compañía, su patron D. Manuel Peralta. De Taal en Batangas, paucó núm. 454 San Vicente, en 2 días de navegación, con 600 picos de azúcar y 8 id. de cebollas, consignado á araez D. Vicente Inson. De Pangasinan, pontin Nra. Sra. de la Luz, en 6 días de navegación, con 850 cavanes de arroz, 180 pilones de azúcar y 10 cerdos, consignado al Chino Sy-Tangco, su araez Vicente Fernandez. De Guzan en Mindoro, paucó núm. 439 S. Rafael, en 3 días de navegación, con 140 piezas de camagon, 100 pastas de brea, 20 picos de abacá, 800 cocos y 14 cerdos, consignado al araez Dionisio Seño. De Taal en Batangas, pontin núm. 185 Mercedes, en 2 días de navegación, con 678 bultos de azúcar, 67 id. de café, consignado al araez Rufino Mariño. De Bicnotan en la Union, pontin núm. 4 Esperanza, en 6 días de navegación, con 350 picos de sibucan, 713 cavanes de arroz, 3 bacunos, 35 piezas de cueros de carabao y vaca y 20 cerdos, consignado á Don Francisco Mortera, su araez Tragedio. De Gazan en Mindoro, paylebot núm. 52 S. Vicente Ferrer, en 4 días de navegación, con 8 piezas de camagon, 400 pastas de brea, 40 picos de abacá quilot, 3 cavanes de cacao, 10 id. de calamibit y 12 cerdos, consignado á D. Juan Saenz, su araez Abdón Soleta. De Cebú, bergantin goleta, núm. 118 Cornelia, de 85 toneladas, en 7 días de navegación, con 1,300 picos de azúcar, 100 id. de abacá, 202 tinajas de aceite y 5 picos de nervios de carabao, consignado á Don Alonzo Pieiga, su patron Casimiro Alaura y de pasajero un chino. De Hongkong, barca americana Bertha, de 516 toneladas, su capitán D. Henry y Galpey, en 5 días de navegación, tripulación 12, en lastre, consignada á los Sres. Russell y Sturgis. De Pasacuo en Camarines Sur, bergantin goleta núm. 53 Trajano, en 3 días de navegación, con 1,019 picos de abacá y 500 piezas de cueros de carabao y vaca, consignado al capitán D. Juan Manuel de Zaluzaga; conduce un reo para la cárcel pública de esta capital y 52 quintos para el Regimiento Caballería Lanceros de Luzon, custodiado por un Teniente de vara de aquella provincia.

BUQUES SALIDOS.

Para Melbourne con, escala en Iloilo, barca americana Bertha, su capitán D. Henry Jolpey, con 12 individuos de tripulación, en lastre. Para Pangasinan, goleta núm. 216 Nra. Sra. de la Paz 2.ª, su araez Francisco de Leon, y de pasajeros 29 soldados licenciados por cumplimiento del Regimiento Infantería núm. 2. Para Ilocos Sur, con escala en Zambales, paucó núm. 55 Rosario, su araez Juan Pogab. Para Calaylayan en Tayabas, bergantin goleta núm. 166 Santísima Trinidad, su araez Mariano del Prado. Para Pangasinan, goleta núm. 235 Calasiao, su araez Juan Dizon. Para Zambales, goleta núm. 188 Nra. Sra. de la Reina de los Angeles, su araez Manerto Anros. Para Pangasinan, pontin núm. 79 Remedio, su araez Pascual de Ocampo. Para Guivan en Samar, pontin núm. 10 Sto. Niño, su araez Carmino Badesa. Para Id., paucó núm. 207 Dolores, su araez Casiano Dagano. Para Pangasinan, pontin núm. 209 Rosario (a) Luirino, su araez Benigno Velasquez. Para Zambales, paucó núm. 487 S. Antonio, su araez Tranquilino Villanueva. Para Id., paucó núm. 447 Paz, su araez Policarpo Duarna. Para Pangasinan, paucó núm. 495 Esperanza, su araez Mariano Fombuena. Para Romblon, paucó núm. 439 Sta. Clara, su araez Fernando Fadri. Para Iloilo, fragata italiana, Elvezia, su patron D. Ambrosio Basagoyte, habiendo embarcado á última, de pasajeros á los RR. PP. Fray Diego de la Hoz, con un criado; Fr. Manuel Ruiz con uno id.; D. José María Urezande, español europeo, y de transporte el ejecutor de justicia, 1 Ministro, 1 sargento, 1 cabo y 6 soldados de custodia; cuyo buque salió comboyado por el bergantin goleta núm. 71 Nueva Rosita, hasta el punto de su destino. Para Iloilo, bergantin goleta núm. 71 Nueva Rosita, su patron Pedro Cadalzo, y de pasajeros D. Joaquin Ortiz Comandante de M. D., con 4 criados; D. José L. Salcedo Capitán de la Marina Sutil y nombrado Capitán de Puerto de aquella provincia, con su esposa; 5 soldados licenciados por inútiles del Regimiento Infantería núm. 10; el francés D. Ires Leopold German Gaston, con una hija de menor edad, con 2 criados, 2 chinos dicho buque salió comboyando á la fragata Elvezia hasta el punto de su destino. Para Zamboanga, vapor de S. M. Elcano, su comandante el Alférez de navío D. Camilo de Arana, y conduce de transporte varios individuos de tropa.

Manila 8 de Marzo de 1861.—Antonio Maymó. MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio 8.